



San Miguel de Tucumán 06 de Diciembre de 2010.

RESOLUCION Nº 242

VISTO la necesidad de que se cumplimenten las disposiciones legales que reglan el cierre del Ejercicio Financiero-Contable-Presupuestario 2010, y

CONSIDERANDO que es necesario obtener la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, para que el Poder Ejecutivo Provincial de cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su artículo 101 inciso 9, en la forma y los plazos fijados por la Ley de Administración Financiera Nº 6970 y mod. artículos 106 y 109 cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 105 de la mencionada Ley.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fijar las normas de cierre del Ejercicio Financiero-Contable-Presupuestario 2010 y plazo de presentación de la respectiva documentación ante la Contaduría General de la Provincia, que se detallan como **Anexo I** y **Anexo II** de la presente Resolución, con carácter obligatorio para todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Centralizada y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos según corresponda.

ARTICULO 2º: Comunicar a los responsables de los Servicios Administrativos Financieros de los Organismos Descentralizados (Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Recursos Hídricos, Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, Ente de Infraestructura Comunitaria, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual y el Sistema Provincial de la Salud) y Entes Autárquicos (Ente Cultural de Tucumán, Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán, Ente Regulador de Servicio de Agua y Cloacas de Tucumán, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Ente Autárquico Tucumán Turismo y el Instituto de Desarrollo Productivo, Bicentenario Tucumán 2016 y Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres que se recepcionará hasta el **31/03/2011** los Estados contables, financieros y/o presupuestarios detallados en el **Anexo III** (artículo 109 de la Ley de Administración Financiera) con excepción del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia que deberá cumplir con los Estados requeridos en el **Anexo IV** y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia la que deberá presentar los Estados indicados en el **Anexo V** de la presente Resolución. La remisión de dichos estados deberá realizarse sin excepción alguna en tiempo y forma ante esta Contaduría General; en caso contrario será responsabilidad del organismo o ente que se encuentre en falta.



Los Organismos Descentralizados deberán remitir un Provisorio de los estados antes mencionados antes del 10 de Febrero de 2011.

ARTICULO 3º: Comunicar a los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Honorable Tribunal de Cuentas, del contenido de la presente y por conducto del Departamento Contabilidad a las Reparticiones de la Administración Centralizada y Poderes del Estado; oportunamente archivar.

ANEXO I

NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO.



- a) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de 2010, se afectarán al ejercicio siguiente (artículo 70 de la Ley de Administración Financiera). Cada SAF deberá descomprometer dichas órdenes de pago y dar de baja a las resoluciones respaldatorias del gasto. -
- b) Las devoluciones de haberes mal liquidados deben efectuarse antes del 31/12/2010, siguiéndose las instrucciones de la Circular Nº24/2009 emitida por ésta Contaduría General a fin de recuperar y rendir los fondos de la planilla salarial completa ante el HTC.-
- c) La última Rendición de Cuentas de Fondo Fijo 2010 será aprobada hasta el 30/12/2010. En caso de existir devoluciones, se deberán acreditar en las respectivas cuentas corrientes del Superior Gobierno de la Provincia hasta la fecha antes señalada. No se efectuarán entregas para el ejercicio 2011 sin la previa rendición de los fondos correspondientes al ejercicio anterior. Se debe aplicar igual procedimiento para los anticipos de viáticos y otros gastos.-
- d) Obras: Dar cumplimiento a la Circular Nº 25 C.G.P. de fecha 29/11/2010 en relación al total de obras ejecutadas durante el ejercicio 2010 determinando las obras finalizadas y haciendo la distinción entre públicas y privadas, por terceros y por administración.
- e) Bienes de Uso: Comunicar altas y bajas realizadas hasta el 31/12/2010 al Dpto. Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia a efectos de que el Departamento Contabilidad realice el registro de las amortizaciones de los bienes de uso.
- f) Todas las Órdenes de Pago emitida por las jurisdicciones de la Administración Central deben estar intervenidas por el Cr. Fiscal del HTC, caso contrario, en forma inmediata deberán revertir la misma antes del 31/12/2010.
- g) Para los casos en los cuales el organismo esté facultado por instrumento legal a la extracción de fondos por excedente financiero, deberá informar al Departamento Contabilidad de ésta Contaduría General de la Provincia, el monto imputado a la partida 400 que no implique una erogación real por dicho concepto. Asimismo, deberá comunicar si se efectuaron compras de bienes de uso con fondos provenientes de la cuenta de excedente financiero, con posterioridad a la extracción de los fondos y antes de finalizar el ejercicio 2010.

ANEXO II

NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES AUTARQUICOS.

- a) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de 2010, se afectarán al ejercicio siguiente (artículo 70 de la Ley de Administración Financiera). Cada SAF deberá descomprometer dichas órdenes de pago y dar de baja a las resoluciones respaldatorias del gasto. -



- b) Las devoluciones de haberes mal liquidados deben efectuarse antes del 31/12/2010, siguiéndose las instrucciones de la Circular N°24/2009 emitida por ésta Contaduría General a fin de recuperar y rendir los fondos de la planilla salarial completa ante el HTC.-
- c) La última Rendición de Cuentas de Fondo Fijo 2010 será aprobada hasta el 30/12/2010. En caso de existir devoluciones, se deberán acreditar en las cuentas corrientes correspondientes hasta la fecha antes señalada. No se podrán efectuar entregas para el ejercicio 2011 sin la previa rendición de los fondos correspondientes al ejercicio anterior. Se debe aplicar igual procedimiento para los anticipos de viáticos y otros gastos.-
- d) Obras: Dar cumplimiento a la Circular N° 25 de fecha 29/11/2010 en relación al total de obras ejecutadas durante el ejercicio 2010 determinando las obras finalizadas y haciendo la distinción entre públicas y privadas, por terceros y por administración.
- e) Bienes de Uso: La baja en el inventario de un bien de uso por deterioro del mismo representa una pérdida que deberá registrarse a través de un asiento contable (no tiene incidencia presupuestaria) que ajuste la cuenta patrimonial contra pérdida. La amortización de los bienes de uso la realizará cada organismo (según Resolución N° 71 de fecha 08/04/2009) a través de un asiento de cierre y se efectuará sobre saldo acumulado al 31/12/2009 (incluye 2008 y 2009) más las altas (ejecutado) durante el ejercicio 2010; se incluye también la amortización de la cuenta "edificios e instalaciones". Se adjunta en **Anexo A** el modelo de cuadro de bienes de uso.
- f) Todos los Estados y Ejecuciones que se presenten ante ésta Contaduría General de la Provincia deben estar firmados por la máxima autoridad del organismo o ente, además por el Contador y Auditor Interno del mismo.

ANEXO III

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS-PRESUPUESTARIOS A PRESENTAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES AUTARQUICOS ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

1. CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO AL 31/12/2010:

Se efectuará conforme a la Resolución N° 256 de fecha 09/12/2009 de la C.G.P.

- ##### **2. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS ACUMULADO AL 31/12/2010:**
- La información deberá contener la máxima desagregación que el SAFyC permita formular; la misma deberá ser presentada de acuerdo a las partidas presupuestarias según Ley de Presupuesto 2010. Las ejecuciones presupuestarias se obtienen en forma directa del SAFyC; a



continuación se detallan las ejecuciones exigidas con su correspondiente ruta de acceso en el sistema:

- **GASTOS POR NATURALEZA ECONOMICA:** Gastos/Reportes de Ejecución/Por Cierre de Ejercicio/Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica – Por Cierre de Ejercicio (nivel XXXXXX).
- **GASTOS POR OBJETO:** Gastos/Reportes de Ejecución/Por Cierre de Ejercicio /Ejecución por Objeto del Gasto – Por Cierre de Ejercicio (nivel XXX).
- **RECURSO POR NATURALEZA ECONOMICA:** Recursos/Reportes de Ejecución/Ejecución por Rubro (nivel XXXXX).
- **RECURSO POR RUBRO:** Recursos/Reportes de Ejecución/Ejecución por Rubro (nivel XXXXX).

3. ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO AL 31/12/2010:

Deberá presentarse una vez finalizados los asientos de ajuste y de cierre de forma tal que la ecuación patrimonial $A=P+PN$ quede cuadrada. En el patrimonio neto se debe discriminar al menos el resultado del ejercicio con el del ejercicio anterior. La ruta de acceso en el SAFyC es Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado de Patrimonial a nivel de subcuenta. Se deberá acompañar por al menos un Anexo correspondiente a bienes de uso y por notas complementarias y/o aclaratorias, en caso de corresponder y considerar necesario. De incluirse Deuda Pública consolidada deberá agregarse un cuadro con el detalle de la misma.

4. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2010:

Se deberán presentar dos estados de recursos y gastos: previo a la refundición de las cuentas de resultados la cual determinará el resultado del ejercicio y posterior a la misma a los efectos de controlar que todas las subcuentas queden sin saldo y que el resultado del ejercicio se expone como cuenta patrimonial. El reporte se obtiene directamente del SAFyC ingresando al módulo Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado de Recursos y Gastos a nivel de subcuenta.

5. BALANCE DE SUMAS Y SALDOS ACUMULADO AL 31/12/2010:

Se deberá presentar a nivel de subcuenta mediante la ruta de acceso al SAFyC Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Balance de Sumas y Saldos.

6. CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL PRESUPUESTARIO – EJERCICIO 2010:

No surge directamente del SAFyC sino que debe elaborarse en base a dos reportes: el “Estado de Recursos y Gastos” y la “Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento”, ambos explicados anteriormente. A los efectos comparativos el primer estado deberá tomarse íntegramente mientras que en el segundo se deberá considerar sólo los recursos y gastos corrientes. La diferencia resultante, por concepto, deberá detallarse en forma de referencia al finalizar el cuadro.

7. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS AL 31/12/2010:

Para su elaboración se deberá seguir el procedimiento indicado en la Resolución Nº 256 de fecha 09/12/2009 de la C.G.P.

8. ESTADO DE TESORERIA ACUMULADO AL 31/12/2010:



La ruta de acceso al SAFyC es Tesorería/Reportes/Estado de Tesorería. Deberá incluir cuentas de fondos fijos así como cuenta real, puente y auxiliar. Contendrá todos los bancos, tipos de cuentas, medios de pagos, tesorerías, clases de movimientos de cuentas, tipos de bonos.

9. ANEXO A CUADRO DE BIENES DE USO AL 31/12/2010:

No surge directamente del SAFyC sino que debe elaborarse en base a dos reportes: Libro Mayor (para ver el saldo acumulado) y Ejecución por Objeto del Gasto (para las altas del ejercicio). Las altas del ejercicio deberán coincidir con los movimientos de las cuentas de bienes de uso durante el ejercicio. El porcentaje de amortización del bien de uso está indicado en la Resolución Nº 71 C.G.P. de fecha 08/04/2009. El modelo del cuadro a presentar se adjunta con la presente resolución.

ANEXO IV

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS-PRESUPUESTARIOS A PRESENTAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR PARTE DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Las Ejecuciones y Estados obligatorios que deberá presentar el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia son:

- 1. ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE FUNCIONAMIENTO ACUMULADO AL 31/12/2010, SEGÚN LEY DE PRESUPUESTO VIGENTE (AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO).**
- 2. ESTADO PATRIMONIAL AL 31/12/2010 (SINTETICO).**
- 3. BALANCE DE CAJA ACUMULADO AL 31/12/2010 (SINTETICO).**

Se debe tratar que la información que contengan los Estados y Ejecuciones sea a la máxima desagregación que el sistema contable permita formular. Asimismo se utilizarán las cuentas que tiene la Contabilidad para sus registraciones.



ANEXO V

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS-PRESUPUESTARIOS A PRESENTAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Las Ejecuciones y Estados obligatorios que deberá presentar la Caja Popular de Ahorros de la Provincia son:

1. ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO AL 31/12/2010, SEGÚN LEY DE PRESUPUESTO VIGENTE (AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO).

Se debe tratar que la información que contengan los Estados y Ejecuciones sea a la máxima desagregación que el sistema contable permita formular ajustándose estrictamente a las pautas y estructuras impartidas por la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia.